



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cents. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 1.º

Don Enrique Corcuera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José de Arjona y Quadros, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 20 de Octubre de 1899, designando cuarenta y ocho pertenencias de la mina de galena argentífera denominada «Veracruz», sita en el paraje llamado La Jarguilla, término municipal de Hiendelaencina, que linda por Oeste con las minas «Carmen», núm. 440 y «Pachuca», núm. 439 y por los demás rumbos con terreno franco. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «La Mexicana», núm. 72 y á partir del referido punto se medirán 250 metros al Este y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª á 2.ª en dirección Sur se medirán 600 metros: de 2.ª á 3.ª al Este 800 metros: de 3.ª á 4.ª al Norte 600 metros y de la 4.ª á la 1.ª al Oeste 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 30 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 2.

Don Enrique Corcuera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José de Arjona y Quadros, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 20 de Octubre de 1899, designando cuarenta y ocho pertenencias de la mina galena argentífera denominada «La Virgen de la Mina», sita en el paraje llamado Alto Cañada Larga, término municipal de Congostrina, que linda por Oeste con las minas San Julián y Angelita y por los demás rumbos con terreno franco. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la estaca 3.ª de la mina San Julián núm. 3 y á partir del referido punto se medirán 200 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca: de 1.ª á 2.ª en dirección Este se medirán 800 metros: de 2.ª á 3.ª al Sur 600 metros: de 3.ª á 4.ª al Oeste 800 metros y de la 4.ª al punto de partida 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 30 de Octubre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Delegación de Hacienda de la provincia

DE GUADALAJARA

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Edicto.

Es notorio el acrecentamiento que de algunos años á esta fecha han tenido en esta capital los alquileres de algunas fincas urbanas, determinando dicho aumento una mayor riqueza para los propietarios de las mismas, que por necesidad ha debido traducirse proporcionalmente en bene-

ficio de los líquidos imponibles asignados con exceso á otras.

Como el reflejo de este hecho tan claro como cierto, no ha sido apreciado por la Administración de Hacienda, á cuya oficina no han llegado declaraciones en consonancia con los aumentos indicados, perjudicase con ello á los contribuyentes cuyo líquido imponible no ha podido aumentar por las condiciones especiales de sus fincas.

El reducidísimo número de viviendas desahuciladas que existen en esta localidad, así como la demanda de ellas, justifica con lo anteriormente expuesto, el que una administración celosa de los intereses que le han sido confiados, fije detenidamente su atención, aparte de que por ministerio de la Ley y sus Reglamentos, le esté muy recomendado el estudio de los elementos contributivos para acordar ó proponer aquellas medidas que estime más conducentes á los fines que debe perseguir en beneficio del Tesoro, sin desatender los muy respetables intereses del contribuyente.

En virtud de todo lo expuesto, y aparte de lo que la Superioridad pueda acordar en su día respecto á la formación del Registro Fiscal, ha creído esta Delegación, inspirándose en los más sanos principios de equidad y justicia, deber dirigir una excitación á todos los propietarios de fincas urbanas de esta capital, cuyas rentas hayan sido aumentadas después de la última comprobación, para que durante el plazo de un mes, á partir de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, presenten en la Administración de Hacienda una relación ó declaración jurada de todas aquellas fincas que, figurando en el actual amillaramiento con un líquido inferior al que les corresponde, merced á la diferencia de capacidad productora, han de ser rectificadas para el próximo apéndice, de cuyos trabajos preparatorios se ocupa la Administración; en la inteligencia, de que trascurrido ese plazo, se procederá á lo que haya lugar.

Guadalajara 30 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

Sección de Propiedades.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, de doce á una de su tarde.

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en esta provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á Ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se remitan por la Sección de Propiedades de la provincia, siendo responsable á su costa del que hubiese equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de fina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el

de pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las Oficinas de la Sección de Propiedades.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.^a El Editor insertará los anuncios en el *Boletín*, dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretesto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el Editor al precio de la contrata, será el de 430 que se señala por la Sección de Propiedades y que habrá de entregar inmediatamente.

7.^a Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del Contratista.

8.^a Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el Contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuere mayor en la segunda y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al Contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente Ley de contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el Contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agotada la vía gubernativa.

9.^a La fianza de que trata la cláusula 7.^a, consistirá en 200 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente 100 pesetas en metálico en la Caja de la Depositaria Pagaduría de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepción del mejor postor á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 9 céntimos de peseta el pliego de impresión, y si el pedido que haga la Sección de Propiedades fuese mayor, se le abonará en cuenta al mismo precio cada uno de aquellos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate, transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación Superior como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulte dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio

de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al Contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación al Contratista, se verificará por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1881.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo su presidencia, el día y hora designado, con asistencia de los Sres. Interventor, Abogado del Estado y Jefe de la Sección de Propiedades.

16. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del Contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase el otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Lo que se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Guadalajara 28 de Octubre de 1899.—Mariano de la Torre.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos de peseta de cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Edicto.

Don Juan Antonio Jimenez y Garcia de la Plaza, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que determina al artículo 14 de la Instrucción del procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, he dictado en el día de hoy la siguiente

«*Providencia*:—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico los contribuyentes por (Territorial Rústica y Urbana, Industrial y Carruajes de lujo) que expresa la precedente relación, dentro de los plazos de cobranza voluntaria que se le señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad con la debida anticipación, y en los sitios de costumbre, así como también en el *Boletín oficial* de la provincia, que han incurrido en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas con sujeción á lo dispuesto en los artículos 11

y 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.—El Agente Ejecutivo dará publicidad á esta providencia por medio de edictos y demás medios de costumbre en cada localidad en cumplimiento de lo prevenido en el citado artículo 14 de la Instrucción, y hará saber á los deudores que si en el término de (cinco días en esta Capital y tres en los pueblos) á contar desde el siguiente á la publicación de esta providencia no satisfacen el principal y recargo impuesto, expedirá el mismo Agente el apremio de segundo grado contra los morosos, y tendrá presente el Agente ejecutivo el deber que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo ó recargos que cada deudor satisfaga, con arreglo al artículo 11 de la repetida Instrucción.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para debida conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y particulares á quienes interesa.

Guadalajara 27 de Octubre de 1899.—Juan Antonio Jimenez.

SECCIÓN DE PROPIEDADES

CIRCULAR

Con fecha 28 del actual ha tomado posesión D. Carlos Erróz y Urtiaga del cargo de comisionado de apremio para la recaudación por la vía ejecutiva de los débitos procedentes del ramo de Propiedades y Derechos del Estado, después de haber cumplido con lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Marzo de 1897 y Real orden de 21 de Junio siguiente, y para cuyo cargo fué nombrado por la Dirección general de Propiedades en 14 de Septiembre último, teniendo establecidas sus oficinas en esta Capital, calle de San Bartolomé, núm. 5 pral.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades judiciales, Municipales y Registradores de la propiedad, para que por las mismas se le presten todos los auxilios necesarios para el buen desempeño de su cargo.

Guadalajara 31 de Octubre de 1899.—El Jefe de la Sección de Propiedades, Alejandro Aguilar.

CAPITANIA GENERAL DEL NORTE

Millán Esteban Peral, Cabo de la 1.ª compañía del primer Batallón del Regimiento infant.ª de Guipúzcoa, núm. 53 y Secretario del expediente seguido contra el Soldado sustituto Rafael Torres de la Vega, por la falta grave de primera deserción, y del que es Juez instructor el Comandante del mismo D. José Tomaseti y Beltrán.

Certifico: Que al folio ocho del citado expediente figura una requisitoria que copiada á la letra dice así:—Requisitoria.—D. José Tomaseti y Beltrán, Comandante del primer Batallón del Regimiento Infantería Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado sustituto Rafael Torres de la Vega, por la falta grave de primera deserción.—Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente y única requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado Torres, hijo de José y de Victoria, natural de Antequera, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Antequera, pro-

vincia de Málaga, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Latina, provincia de Madrid, de oficio carpintero, de treinta y un años de edad, de estado soltero, su estatura un metro seiscientos veintiocho milímetros, sus señas son: Pelo castaño, cejas idem, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares una nube en el ojo izquierdo; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Guadalajara y Málaga, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Cuartel de San Francisco de esta Ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo pongan con las debidas seguridades á mi disposición, en el ya citado Cuartel de San Francisco; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de las provincias de Guadalajara y Málaga

Dado en Vitoria á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Comandante Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica.—Por su mandato.—El Cabo Secretario, Millán Esteban.—Sigue una rúbrica.

Y para los efectos de la Ley, expido el presente en Vitoria á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º—El Comandante Juez instructor, José Tomaseti.—El Secretario, Millán Esteban.

ARRENDAMIENTO DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Segundo trimestre de 1899 á 1900.

Itinerario de cobranza que se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el periódico oficial, según previene el art 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1838.

nombres de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
<i>Zona de Atienza.</i>		
D. Juan Asenjo	La Bodera.....	3 y 4 Novmb.
	La Miñosa.....	4 y 5 id.
	Alpedroches.....	5 y 6 id.
	Valdelcubo.....	6 y 7 id.
	Sienes.....	7 y 8 id.
	Riva de Santiuste.....	8 y 9 id.
	Tordelrábano.....	9 y 10 id.
	Alcolea de las Peñas.....	10 y 11 id.
	Cincovillas.....	13 y 14 id.
	Madrigal.....	14 y 15 id.
	Atienza.....	16 y 17 id.
	Cercadillo.....	17 y 18 id.
	Riofrio.....	18 y 19 id.
	Rebollosa de Jadraque..	19 y 20 id.
Aldeanueva de Atienza.	21 y 22 id.	
Ordial.....	22 y 23 id.	
Prádena de Atienza.....	23 y 24 id.	

Don Juan Cabellos	Paredes.....	3 y 4 Novbre.
	Romanillos de Atienza..	4 y 5 id.
	Bañuelos.....	5 y 6 id.
	Miedes.....	6 y 7 id.
	Higes.....	7 y 8 id.
	Albendiego.....	8 y 9 id.
	Somolinos.....	9 y 10 id.
	Campisabalos.....	10 y 11 id.
	Condemios de Abajo.....	13 y 14 id.
	Ujados.....	14 y 15 id.
	Villacadima.....	15 y 16 id.
	Cantaiojas.....	17 y 18 id.
	Galve.....	18 y 19 id.
	Huerce.....	19 y 20 id.
Valverde.....	21 y 22 id.	
Palancares.....	22 y 23 id.	
Condemios de Arriba...	23 y 24 id.	
D. Benito Cabellos ó persona que le represente.....	Robledo.....	3 y 4 Novbre.
	Gascuña.....	4 y 5 id.
	Villares de Jadraque....	5 y 6 id.
	Bustares.....	6 y 7 id.
	Navas de Jadraque.....	7 y 8 id.
	Zarzuéla de Jadraque....	8 y 9 id.
	Hiendelaencina.....	9 y 10 id.
	Pámares de Jadraque....	10 y 11 id.
	Angón.....	13 y 14 id.
	Congostrina.....	14 y 15 id.
	Medranda.....	16 y 17 id.
	Toba.....	17 y 18 id.
	Alcorlo.....	18 y 19 id.
	Veguillas.....	20 y 21 id.
Sán Andrés del Congosto	21 y 22 id.	
Las Cabezadas.....	22 y 23 id.	
Semillas.....	23 y 24 id.	

Zona de Brihuega.

D. Santiago Vailes.....	Brihuega.....	13 al 15 Novbre.	
	Archilla.....	5 y 6 Novbre.	
D. Benito Peralta.....	Atanzón.....	9 y 10 id.	
	Balconete.....	14 y 15 id.	
	Caspueñas.....	5 y 6 id.	
	Fuentes.....	3 y 4 id.	
	Tomellosa.....	16 y 17 id.	
	Toriya.....	7 y 8 id.	
	Valdeavellano.....	9 y 10 id.	
	Valdesaz.....	3 y 4 id.	
	Valdegrudas.....	7 y 8 id.	
	D. Juan P. Elegido.....	Castilmimbre.....	3 y 4 Novbre..
		Budia.....	7 y 8 id.
		Irueste.....	5 y 6 id.
		Pajarés.....	8 y 4 id.
		Romancos.....	3 y 4 id.
Sán Andrés del Rey...		5 y 6 id.	
Valfermoso de Tajuña.		9 y 10 id.	
Yélamos de Abajo.....		5 y 6 id.	
Yélamos de Arriba.....		5 y 6 id.	
D. Ramón Cepero		Argecilla.....	3 y 4 Novbre.
		Rebollosa de Hita.....	5 y 6 id.
		Trijueque.....	7 y 8 id.
		Valdearenas.....	9 y 10 id.
		Utande.....	13 y 14 id.
	Gajanejos.....	15 y 16 id.	
	Mudux.....	17 y 18 id.	
	Taragudo.....	19 y 20 id.	
	D. Marcial Ayuso	Alarilla.....	3 y 4 Novbre.
		Cañizar.....	5 y 6 id.
		Carrascosa de Henares.	7 y 8 id.
		Espinosa de Henares...	8 y 9 id.
		Heras.....	14 y 15 id.
		Padilla de Hita.....	16 y 17 id.
Casas de San Galindo.		18 y 19 id.	
Copernal.....		20 y 21 id.	
Miralrio.....		22 y 23 id.	
Torre del Vulgo.....		24 y 25 id.	
Valdeancheta.....		20 y 21 id.	
Hita.....		10 y 11 id.	

	Hontanares.....	3 y 4 Noviebre.
	Masegoso.....	22 y 23 id.
	Valderrebollo.....	24 y 25 id.
	Olmeda del Extremo.....	5 y 6 id.
D. Anastasio Vi-	Solanillos del Extremo.....	7 y 8 id.
llaverde.....	Villaviciosa.....	18 y 19 id.
	Ledanca.....	9 y 10 id.
	Vaifermoso las Monjas.....	20 y 21 id.
	Villanueva de Argecilla.....	14 y 15 id.
	Yela.....	16 y 17 id.
	Barriopedro.....	5 y 6 id.

Zona de Cifuentes.

	Cifuentes.....	16 al 18 Novbr.
	Cogollor.....	3 y 4.
D. Angel Castel-	Alaminos.....	5 y 6.
bón ó persona	Inviernas (Las).....	7 y 8.
que le repre-	Sotillo.....	8 y 9.
sente.....	Gárgoles de Abajo.....	10 y 11.
	Gárgoles de Arriba.....	14 y 15.
	Val de San García.....	19 y 20.

	Durón.....	3 y 4.
	Mantiel.....	5 y 6.
	Cerceda.....	7 y 8.
	Valdelagua.....	8 y 9.
D. Pedro Sánchez	Henche.....	12 y 13.
	Trillo.....	10 y 11.
	Gualda.....	14 y 15.
	Azañón.....	17 y 18.
	Viana de Mondéjar.....	19 y 20.
	Puerta (La).....	21 y 22.

	Riva de Saelices.....	3 y 4 Novbre.
	Saelices.....	4 y 5.
	Ablanque.....	6 y 7.
	Hortezuela de Océan.....	8 y 9.
D José Cañete.....	Sotodosos.....	10 y 11.
	Esplegares.....	13 y 14.
	Padilla del Ducado.....	15 y 16.
	Huertahernando.....	17 y 18.
	Villarejo de Medina.....	19 y 20.
	Rivarredonda.....	21 y 22.

D. Carlos Cama-	Ringuilla.....	3 y 4 Novbre.
cho.....	Sotoca.....	5 y 6.
	Huetos.....	7 y 8.
	Carrascosa de Tajo.....	13 y 14.
	Ocentejo.....	9 y 10.

	Arbeteta.....	3 y 4 Novbre.
	Villanueva de Alcorón.....	5 y 6.
D. Pedro Pérez.....	Zaorejas.....	7 y 8.
	Huertapelayo.....	8 y 9.
	Armallones.....	10 y 11.
	Valtablado del Rio.....	13 y 14.

	Renales.....	3 y 4 Novbre.
	Abanades.....	4 y 5.
D. Lázaro Cama-	Torre cuadradilla.....	6 y 7.
cho.....	Torre cuadrada Valles.....	7 y 8.
	Canredondo.....	9 y 10.
	Canales del Ducado.....	13 y 14.
	Sacecorbo.....	

Zona de Cogolludo.

	Cogolludo.....	2 al 4 Novbre.
	Arroyo de Fraguas.....	5 y 6 id.
	Bocigano.....	16 y 17 id.
	Campillo de Ranas.....	21 y 22 id.
	Cárdozo.....	18 y 19 id.
	Colmenar de la Sierra.....	20 y 21 id.
D. Pascual Red-	Maja el rayo.....	23 y 24 id.
dondo ó persona	Peñalva.....	22 y 23 id.
que le represente	Aleas.....	7 y 8 id.
	Arbancon.....	9 y 10 id.
	Beleña.....	19 y 20 id.
	Fuencemillan.....	11 y 12 id.
	Jozar.....	17 y 18 id.
	Monasterio.....	5 y 6 id.
	Torrebeleña.....	15 y 16 id.

	Alpedrete.....	23 y 24 id.
	Casa de Uceda.....	9 y 10 id.
	Cubillo (El).....	5 y 6 id.
	Fuentelahiguera.....	17 y 18 id.
D. Pedro Redon-	Matarrubia.....	25 y 26 id.
do.....	Mesones.....	15 y 16 id.
	Uceda.....	7 y 8 id.
	Valdenuño Fernandez.....	11 y 12 id.
	Valdepeñas.....	21 y 22 id.
	Villaseca.....	19 y 20 id.
	Viñuelas.....	3 y 4 id.

	Humanes.....	12 y 13 id.
	Málaga.....	14 y 15.
	Malaguilla.....	16 y 17 id.
	Cerezo.....	4 y 5 id.
D. Celedonio Sie-	Montarrón.....	2 y 3.
rra.....	Puebla de Beleña.....	8 y 9 id.
	Puebla de Valles.....	18 y 19 id.
	Robledillo Mohernando.....	10 y 11 id.
	Tortuero.....	20 y 21 id.
	Valdesotos.....	22 y 23 id.
	Membrillera.....	6 y 7 id.

	Almiruete.....	4 y 5.
	La Mierla.....	6 y 7.
D. Mariano Serra	Muriel.....	10 y 11 id.
no.....	Retiendas.....	8 y 9 id.
	Tamajón.....	17 y 18 id.
	El Vado.....	15 y 16 id.

Zona de Guadalajara.

Don Antonio del	Vado.....	Guadalajara.....	10 al 20 á dom.
-----------------	-----------	------------------	-----------------

	Chiloeches.....	2 y 3 Novbre.
	Horche.....	4 al 6 id.
	El Pozo de Guadalajara.....	7 y 8 id.
	Valdarachas.....	8 y 9 id.
	Yebes.....	8 y 9 id.
	Lupiana.....	10 y 11 id.
D Manuel Pastor	Villanueva de la Torre.....	13 y 14 id.
	Quer.....	13 y 14 id.
	Aldeanueva Guadalaj.....	15 y 16 id.
	Centenera.....	15 y 16 id.
	Valdenoches.....	17 y 18 id.
	Alovera.....	19 y 20 id.
	Azuqueca.....	19 y 20 id.
	Marchamalo.....	21 y 22 id.

	Fontanar.....	2 y 3 Novbre.
	El Casar de Talamanca.....	4 y 5 id.
	Galápagos.....	6 y 7 id.
	Torrejón del Rey.....	8 y 9 id.
	Valdeaveruelo.....	8 y 9 id.
D. Manuel Sán-	Usanos.....	10 y 11 id.
chez Casanova.....	Yunquera.....	12 y 13 id.
	Mohernando.....	13 y 14 id.
	Taracena.....	15 y 16 id.
	Iriepal.....	15 y 16 id.
	Tórtola.....	17 y 18 id.
	Ciruelas.....	19 y 20 id.
	Cabanillas.....	21 y 22 id.

Zona de Molina.

	Luzon.....	4 y 5 Novbr.
	Maranchon.....	6 y 7 id.
	Clares.....	8 y 9 id.
	Codes.....	8 y 9 id.
	Balbacil.....	10 y 11 id.
D. Román Infan-	Turmiel.....	10 y 11 id.
te.....	Anchueta del Campo.....	12 y 13 id.
	Mochales.....	12 y 13 id.
	Ville de Mesa.....	14 y 15 id.
	Algar.....	14 y 15 id.
	Concha.....	16 y 17 id.
	Establés.....	16 y 17 id.

	A. doves.....	4 y 5 Noabr.
	Alustante.....	6 y 7 id.
	Motos.....	6 y 7 id.
	Tordesilos.....	8 y 9 id.
Don Víctor de la	Setiles.....	10 y 11 id.
Fuente ó perso-	Pobo (El).....	12 y 13 id.
na que designe	Tordellego.....	14 y 15 id.
	Anquela del Pedregal..	14 y 15 id.
	Torre cuadrada Molina..	16 y 17 id.
	Torremochuela.....	16 y 17 id.
	Prados redondos.....	18 y 19 id.

	Baños.....	4 y 5 Novbr.
	Taravilla.....	5 y 6 id.
	Peñalén.....	6 y 7 id.
	Poveda de la Sierra....	8 y 9 id.
	Peralejos.....	10 y 11 id.
D. Eusebio Man-	Mágina.....	12 y 13 id.
tano ó persona	Chequilla.....	14 y 15 id.
que designe...	Checa.....	14 al 16 id.
	Orea.....	17 y 18 id.
	Alcoroches.....	19 y 20 id.
	Piqueras.....	21 y 22 id.
	Traid.....	22 y 23 id.
	Pinilla de Molina.....	24 y 25 id.
	Terzaga.....	24 y 25 id.

	Pardos.....	4 y 5 Novbr.
	Rueda.....	6 y 7 id.
	Terraza.....	8 y 9 id.
	Valhermoso.....	10 y 11 id.
Don Víctor de la	Tierzo.....	11 y 12 id.
Fuente ó perso-	Castellar.....	13 y 14 id.
na que designe	Anchuela del Pedregal..	15 y 16 id.
	Morenilla.....	17 y 18 id.
	Hombrados.....	17 y 18 id.
	Castilnuevo.....	19 y 20 id.
	Molina.....	20 y 21 id.

	Cobeta.....	4 y 5 Novbr.
	Villar de Cobeta.....	6 y 7 id.
	Olmeda de Cobeta.....	7 y 8 id.
	Lebrancon.....	9 y 10 id.
	Mazarete.....	11 y 12
	Anquela del Ducado.....	12 y 13 id.
D. Calixto García	Selas.....	13 y 14 id.
	Aragoncillo.....	14 y 15 id.
	Torremocha del Pinar..	16 y 17 id.
	Canales de Molina.....	17 y 18 id.
	Herrería.....	18 y 19 id.
	Rillo.....	19 y 20 id.
	Corduente.....	20 y 21 id.

	Cubillejo de la Sierra..	4 y 5 Novbr.
	Cubillejo del Sitio.....	4 y 5 id.
	Campillo de Dueñas.....	6 y 7 id.
	Yunta (La).....	7 y 8 id.
	Embid.....	8 y 9 id.
	Tortuera.....	10 y 11 id.
Don Eugenio Se-	Cillas.....	11 y 12 id.
rrano.....	Torrubia.....	13 y 14 id.
	Tartanedo.....	14 y 15 id.
	Hinojosa.....	15 y 16 id.
	Labros.....	16 y 17 id.
	Amayas.....	17 y 18 id.
	Milmarcos.....	19 y 20 id.
	Fuentsaz.....	21 y 22 id.

Zona de Pastrana.

	Pioz.....	3 y 4 Novbr.
	Mondéjar.....	5 al 7 id.
	Escariche.....	8 y 9 id.
D. Felipe García	Aranzueque.....	10 y 11 id.
ó persona que	Loranca de Tajuña.....	12 y 13 id.
le represente.	Moratilla de los Meleros	14 y 15 id.
	Revera.....	16 y 17 id.
	Fuente novilla.....	17 y 18 id.
	Hontova.....	18 y 19 id.
	Escopete.....	20 y 21 id.

	Mazuecos.....	3 y 4 Novbr.
	Albares.....	5 y 6 id.
	Pozo de Almoguera.....	7 y 8 id.
	Albalate de Zorita.....	9 y 10 id.
	Almoguera.....	11 al 13 id.
D. Ramón Rivera	Armuña.....	14 y 15 id.
	Hueva.....	16 y 17 id.
	Valdeconcha.....	18 y 19 id.
	Sayatón.....	20 y 21 id.
	Zorita de los Canes.....	22 y 23.

	Almonacid de Zorita...	3 al 5 Novbr.
	Illana.....	6 y 7 id.
	Drieves.....	8 y 9 id.
D. Felipe García	Fuente la Encina.....	10 y 11 id.
ó persona que	Yebra.....	13 y 14.
designa.....	Peñalver.....	15 y 16 id.
	Rom nones.....	17 y 18 id.
	Tendilla.....	19 y 20 id.
	Fuente viejo.....	21 y 22 id.
	Pastrana.....	23 al 25 id.

Zona de Sacedón.

	Hontanillas.....	3 y 4 Novbr.
	Chillarón del Rey.....	5 y 6 id.
	Alique.....	7 y 8 id.
	Pareja.....	9 y 10 id.
D. Antonio Bri-	Torrerteras.....	11 y 12 id.
huela y Cepe-	Sacedón.....	13 al 15 id.
ro.....	Millana.....	16 y 17 id.
	Alcocer.....	18 y 19 id.
	Córcoles.....	20 y 21 id.
	Casasana.....	22 y 23 id.
	Poyos.....	24 y 25 id.

	Morillejo.....	3 y 4 Novbr.
	Peralveche.....	5 y 6 id.
	Castilforte.....	7 y 8 id.
	Recuenco (El).....	9 y 10 id.
D. Manuel Mal-	Salmeron.....	11 y 12 id.
donado ó per-	Villaeexcusa de Palositos	13 y 14 id.
sona que desig-	Escamilla.....	15 y 16 id.
no.....	Olivar.....	17 y 18 id.
	Alocen.....	19 y 20 id.
	Berninches.....	21 y 22 id.
	Alóndiga.....	23 y 24 id.
	Auñon.....	25 y 26 id.

Zona de Sigüenza.

	Cendejas de la Torre...	3 y 4 Novbre.
	Cendejas del Medio.....	4 y 5 id.
	Torremocha de Jadraque	5 y 6 id.
D. Miguel Puertas	Pinilla de Jadraque.....	6 y 7 id.
	Castilblanco.....	7 y 8 id.
	Jirueque.....	10 y 11 id.
	Bujalero.....	11 y 12 id.
	Jadraque.....	12 y 13 id.

	Guijosa.....	3 y 4 Novbre.
	Horns.....	4 y 5 id.
	Alcuneza.....	5 y 6 id.
D. Cándido Ro-	Palazuelos.....	8 y 9 id.
driguez.....	Sigüenza.....	12 al 14 id.
	Moratilla de Henares...	10 y 11 id.
	Pelegrina.....	9 y 10 id.

	Alboreca.....	2 y 3 Novbre.
	O medillas.....	3 y 4 id.
	Torrevaldealmendras...	3 y 4 id.
	Villacorza.....	4 y 5 id.
	Imón.....	6 y 7 id.
	Olmeda de Jadraque...	7 y 8 id.
	Riosalido.....	6 y 7 id.
	Pozancos.....	9 y 10 id.
D. Miguel Perez.	Villaseca de Henares...	13 y 14 id.
	Negredo.....	14 y 15 id.
	Baides.....	11 y 12 id.
	Viana de Jadraque.....	11 y 12 id.
	Huármeces.....	15 y 16 id.
	Santiuste.....	15 y 16 id.
	Atance (El).....	16 y 17 id.
	Carabias.....	8 y 9 id.

Algora.....	3 y 4 Novbre.
Almadrones.....	4 y 5 id.
Torremocha del Campo.....	5 y 6 id.
Torresaviñán.....	6 y 7 id.
Fuensaviñán.....	8 y 9 id.
Navalpotro.....	9 y 10 id.
Mandayona.....	11 y 12 id.
Mirabueno.....	14 y 15 id.
Laranneva.....	16 y 17 id.
Castejón de Henares.....	18 y 19 id.
Bujarrabal.....	3 y 4 Novbre.
Sauca.....	4 y 5 id.
Aguilar de Anguita.....	6 y 7 id.
Anguita.....	7 y 8 id.
Garbajosa.....	8 y 9 id.
Alcolea del Pinar.....	9 y 10 id.
Villaverde del Ducado.....	14 y 15 id.
Tortonda.....	15 y 16 id.
Cortes.....	16 y 17 id.
Luzaga.....	17 y 18 id.

Guadalajara 31 de Octubre de 1899.—El Arrendatario de Contribuciones, C. Moreno.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Jiménez.

Ayuntamientos constitucionales.

CASASANA.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal. Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que la ley exige, presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento, desde este día, al en que cumpla un mes de inserto el anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Casasana 18 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Leocadio Ramos.

TORREMOCHA DEL CAMPO.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, Algora, Torresaviñán, Fuensaviñán, Laranneva y Navalpotro, que componen el partido, siendo el pueblo más distante de la matriz, que es esta expresada villa, unos 6 á 7 kilómetros y de buen camino en toda la época del año; su dotación consiste unas 90 á 95 fanegas de trigo puro, que el agraciado cobrará de los vecinos de ambos pueblos en la proxima recolección de cereales, con más lo que produzcan el herraje de unos 300 pares de caballerías mayores y menores que existirán en el referido partido.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos necesarios y título profesional debidamente documentados, remitirán y presentarán sus instancias, al Sr. Alcalde de esta localidad, dentro del plazo de veinte días desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial, pasados que sean se proveerá.

Torremocha del Campo 26 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Braulio García.

SAELICES.

Por D. Sinfonso García, vecino de este pueblo, se me dá parte que en este día y hora de las diez, ha desaparecido de su propio domicilio Juan Manuel Cuadra, padre político de aquél, cuyas señas abajo fija, sin que se sepa el camino que éste puede haber tomado; por lo que encargo á

las autoridades la busca y captura de dicho individuo.

Saelices 26 de Octubre de 1899.—El Alcalde accidental, José Basan.

Señas.

Edad unos 67 años, estatura baja, bastante imperfecto de las piernas, viste calzón corto de paño con alpargata abierta y lleva una manta azul usada, vá indocumentado.

ATANZON.

Las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al ejercicio de 1898 á 99, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones justas se presenten.

Atanzón 28 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Miguel Marco.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Venancio Valentín Hernando, de estado soltero, jornalero, natural de Valdearenas, partido de Brihuega, de cincuenta y dos años, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, color moreno, barba poblada, viste pantalón de pana clara, camisa de color, blusa vieja rayada y alpargata blanca cerrada, domiciliado que ha estado como criado de labor en el pueblo de Centenera; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que instruyo contra dicho Venancio y otros por robo y lesiones á Luis Abadía y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo interese á los Sres. Jueces de instrucción de esta provincia y á las demás Autoridades y ordeno á los individuos de la policía judicial que practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido Venancio Valentín y caso de ser habido se servirán ponerlo en clase de detenido á mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Dado en Guadalajara á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro S. de Baranda.—El Escribano, Manuel Palomares.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Sanchez Seco y Leon, de 24 años, soltero, natural de Pastrana, sin oficio por estar impedido, con instrucción y sin antecedentes penales, hijo de Jacinto y Vitoria, cuyo paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al que la presente se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle saber una re-

solución recaída en causa seguida contra el mismo y otros por calumnia é injurias; apercibido que de no comparecer se declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura del Juan Sanchez Seco, conduciéndolo con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Guadalajara á 28 de Octubre de 1899.—Pedro S. de Baranda.—El actuario, Miguel Valentin.

CIFUENTES.

Don José Ranz Lapastora, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia é instrucción del partido por ausencia del propietario con licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Julian Flores Gutierrez (a) Bullaca, vecino de Sacedorbo, en la causa criminal que se le siguió en este Juzgado en unión de otros por el delito de robo, se sacan á pública 2.^a subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y figuran en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 27 de Septiembre último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Sacedorbo el día 4 de Diciembre próximo, á las once de su mañana; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la segunda tasación, y que para tomar parte en el remate, será indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Ranz.—El actuario, José Sierra Mier.

Don José Ranz Lapastora, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia é instrucción del partido por ausencia del propietario con licencia.

Por la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, requiero á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, á fin de que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de dos mulas y efectos, cuyas señas se expresan, y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, cuyos semovientes y efectos fueron sustraídos en la noche última de la cuadra del vecino de Alaminos Saturio Rojo Pecago, fracturando al efecto una ventana de la misma, con cuyo motivo instruyo el oportuno sumario.

Dado en Cifuentes á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Ranz.—El Actuario, José Sierra.

Señas de las caballerías.

Una mula parda de unos 13 á 14 años, herrada de las manos, alzada cerca de la marca, fuerte, puesta en carnes y con lunares blancos en los costillares.

Otra mula negra de siete años, herrada de las manos, alzada la marca, fuerte, larga de pescuezo y también puesta en carnes, con un lunar blanco en el lomo.

Efectos.

Dos cabezadas de correa con chapa de bronce, unos lomillos y cincha y un pernil de tocino.

Juzgados municipales

BUJARRABAL.

D. Hilario Albacete, Secretario del Juzgado municipal de este distrito de Bujarrabal, del que es Juez D. Julian Plaza.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal por demanda de Ceferino Garrido Bacho, de esta vecindad, contra Ildefonso Dupré, que lo es de Esteras de Medina (Soria), con fecha de hoy y mediante á la no comparecencia del demandado se ha dictado sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo:

Atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno á Ildefonso Dupré, vecino del pueblo de Esteras de Medinaceli, en la provincia de Soria, á que pague á Ceferino Garrido Bacho, de esta vecindad, la cantidad de 154 pesetas 25 céntimos que le reclama, con más las costas y gastos causados con motivo de esta demanda y que se originen hasta su total solvencia, con arreglo á la ley, la que hará efectiva en término de quinto día desde el en que la presente aparezca inserta en el periódico oficial de esta provincia y en el de Soria, bajo apercibimiento de apremio.

Notifíquese esta sentencia al demandante Ceferino Garrido Bacho, en la forma acostumbrada, y en cuanto al demandado, hágase en los Estrados del Juzgado según previene el art. 281 de la ley de Enjuiciamiento civil; remítanse certificaciones de la parte dispositiva de esta sentencia á los Sres. Gobernadores civiles de esta provincia y Soria, para su inserción en los periódicos oficiales, como previene el art. 283 de la propia ley, y recibido el en que aparezca inserto, únase á estos autos.

Así por esta sentencia definitiva lo provee, mandó y firmó el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.—Bujarrabal 23 de Octubre de 1899.—El Juez municipal, Julian Plaza.—Ante mí.—Hilario Albacete.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. D. Julian Plaza, Juez municipal de este distrito, celebrando Audiencia pública en el día de hoy de que certifico.—El Juez municipal, Julian Plaza.—Ante mí.—Hilario Albacete.

Notificación al demandante.—En el mismo pueblo y día, en el local del Juzgado, yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia á Ceferino Garrido Bacho, leyéndola íntegramente y dándole en el acto copia literal, y de quedar enterado firma de que certifico.—Ceferino Garrido.—Albacete.

Otra en Estrados.—En igual fecha y en este pueblo, yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado por rebeldía de Ildefonso Dupré, vecino de Esteras de Medina (Soria), leyéndola íntegramente en Audiencia pública á presencia de los testigos Aniceto Juarranz y Miguel Plaza, de esta vecindad, fijando copia en la puerta del local, quienes enterados firman de que certifico.—Aniceto Juarranz.—Miguel Plaza.—Albacete.

Lo copiado concuerda con su original al que me remito. Y para hacerlo así constar y remitirlo á los Sres. Gobernadores civiles de esta provincia y Soria, á fin de que se sirvan ordenar su inserción en los periódicos oficiales como está prevenido por la ley, expido la presente visada y sellada por el Sr. Juez municipal en Bujarrabal á 23 de Octubre de 1899.—El Secretario, Hilario Albacete.—V.º B.º—El Juez municipal, Julian Plaza.

Guadalajara: Imprenta y Encuadernación provincial.